

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 12 DE JUNIO DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE CASTILLA Y LEÓN.

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos estratégicos reforzar el vínculo entre los centros de formación profesional y las empresas para ajustar la oferta de formación profesional a las necesidades de personal cualificado de los sectores productivos y potenciar el emprendimiento y el aprendizaje basado en el trabajo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42 bis, que la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Al mismo tiempo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, contempla entre los principios generales la participación de las empresas y los agentes económicos y sociales en el diseño, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, asegurando el circuito de transferencia de conocimiento formación-empresa y el interés público. El artículo 59.1 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo prevé que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 152.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que podrá actuar como organismo intermedio toda entidad, asociación, federación, confederación, cámara de comercio, clúster que participe en el asesoramiento y apoyo a empresas para su participación en formación profesional, facilitando su contacto con administraciones y centros del sistema de formación profesional.

En este sentido, el VI Plan General de Formación Profesional 2021-2025 desarrolla cuatro campos o ámbitos estratégicos de actuación: calidad y excelencia; formación profesional a lo largo de la vida; transformación digital, especialización inteligente e innovación; y equidad e inclusión. Cada uno de ellos se lleva a cabo a través de programas específicos como el MADIOF (Mapa Dinámico de Oferta Formativa); Dual MI (Formación Profesional Dual para la Mejora de la Inserción en el mundo laboral); ACREDITACYL (Acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y/o vías no formales de formación); AULA-EMPRESA+ (Colaboración de centros educativos y empresas en proyectos de Innovación y Desarrollo); y VOCARE (Desarrollo de la Orientación Vocacional y Profesional en Educación), entre otros.

La colaboración de los centros educativos con las empresas y las asociaciones que las representan, especialmente las pequeñas y medianas empresas (PYME) y las microempresas (MicroPYME), constituye un aspecto clave para la detección de las necesidades del mercado laboral. En este marco, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece el carácter dual de la Formación Profesional, promoviendo una formación compartida entre los centros educativos y el entorno laboral. La fase de formación en empresa u organismo equiparado adquiere así un papel esencial, al permitir al alumnado aplicar sus conocimientos en situaciones reales de trabajo, desarrollar competencias técnicas y transversales en contextos profesionales y mejorar su integración progresiva en el mundo laboral.

Igualmente resulta esencial impulsar la corresponsabilidad entre los centros educativos y las empresas, promoviendo mecanismos de colaboración que acerquen el entorno productivo a la educación, favorezcan la identificación de necesidades formativas y refuercen los vínculos estables entre el sistema educativo y el tejido empresarial.

La orientación vocacional y profesional constituye un instrumento esencial para facilitar la toma de decisiones informadas por parte del alumnado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria. Es necesario dotar al alumnado de herramientas y recursos que le permitan conocer de forma directa las salidas profesionales, los sectores estratégicos de la Comunidad y las distintas

opciones formativas existentes, promoviendo una elección alineada con sus intereses y con la realidad del mercado laboral.

Además, mejorar la imagen y el conocimiento de la Formación Profesional es una tarea fundamental para incrementar su atractivo y prestigio social. La promoción activa de estas enseñanzas, a través de campañas, actividades divulgativas y difusión de buenas prácticas, contribuye a visibilizar sus oportunidades, poner en valor la inserción laboral de su alumnado y posicionarla como una opción formativa de calidad y con futuro.

A su vez, el fomento del espíritu emprendedor desde edades tempranas favorece el desarrollo de competencias clave como la iniciativa, la creatividad, la toma de decisiones y la autonomía, que son fundamentales tanto para el desarrollo personal como profesional. La implicación de empresarios en actividades de mentorización, el impulso de proyectos en aulas de emprendimiento y la utilización de herramientas digitales específicas constituyen elementos clave para acercar al alumnado la cultura emprendedora.

Del mismo modo, en un contexto marcado por los retos del cambio climático, la transformación ecológica y la responsabilidad social, resulta esencial reforzar la capacitación del alumnado en materia de sostenibilidad en todas sus dimensiones -económica, social y medioambiental-. Para ello, se considera necesario proporcionar recursos y experiencias prácticas que permitan trasladar estos principios al entorno productivo, contribuyendo a la formación de profesionales capaces de aplicar soluciones sostenibles en su actividad laboral y de generar un impacto positivo en su entorno.

La Fundación Empresa Familiar de Castilla y León, constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León en 2011, y promovida, como fundadora, por la «Asociación Empresa Familiar de Castilla y León», es una organización sin fin de lucro que, conforme al artículo 6 de sus Estatutos, tiene por objeto contribuir a la consecución de fines de interés general en relación con la formación de los jóvenes de Castilla y León impulsando su mayor empleabilidad a través del desarrollo de sus capacidades y, de forma indirecta, generando mayor competitividad en las empresas de Castilla y León.

A su vez, el artículo 7 de dichos estatutos, establece que, para la consecución de tales fines, dirigirá sus actividades, entre otras, al diseño y ejecución de programas y actividades de desarrollo y de impulso de la formación de los jóvenes de Castilla y León, sobre todo en el ámbito de la Formación Profesional y especialmente la Dual; a poner en valor la FP Dual como alternativa para

aumentar la empleabilidad de los jóvenes de Castilla y León; e impulsar las capacidades digitales de éstos.

En este sentido, durante el año 2025, la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León está realizando varias actuaciones en materia de Formación Profesional que se desarrollan en los siguientes programas:

- a) Programa de colaboración centro-empresa.
- b) Programa de orientación vocacional y profesional.
- c) Programa de difusión y promoción de la formación profesional.
- d) Programa de emprendimiento.
- e) Programa de sostenibilidad.

La Consejería de Educación estima conveniente colaborar en la financiación de estas actuaciones que contribuyen a desarrollar la Formación Profesional, fomentar la cultura emprendedora en el alumnado que cursa estas enseñanzas y mejorar su empleabilidad en empresas.

En el presente supuesto no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, ya que la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León es la única entidad constituida por una asociación sin ánimo de lucro formada por más de un centenar de empresas de la Comunidad, de distintos sectores productivos, con el fin de defender los intereses de las empresas familiares de Castilla y León, como motor de la economía y generadoras de empleo en Castilla y León, constituyendo por ello un canal idóneo de comunicación con las pequeñas y medianas empresas de cualquier familia profesional. Con arreglo a lo anterior, resulta procedente su concesión de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión que, asimismo, determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 20 de mayo de 2025, informa favorablemente el anticipo del 50 por ciento del importe de la anualidad 2025 a la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

La concesión se instrumentará mediante el oportuno convenio que se suscriba entre la Consejería de Educación y la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León, para financiar el desarrollo de actuaciones en materia de Formación Profesional en el año 2025, por un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €), con cargo a la aplicación 07.07.322A02.7804O.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN EMPRESA FAMILIAR DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- Objeto y finalidad.

1. La subvención a la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León tiene como objeto financiar el desarrollo en el año 2025 de las actuaciones en materia de Formación Profesional descritas en la característica segunda.

2. Con estas actuaciones se persigue, fortalecer e impulsar la calidad de la Formación Profesional inicial, analizar las necesidades que implica el carácter dual de la Formación Profesional, mejorar la empleabilidad de los jóvenes, promover la sostenibilidad en sus dimensiones económica, social y medioambiental y acercar los centros de trabajo de las empresas familiares de Castilla y León al alumnado y profesorado de estas enseñanzas.

Segunda.- Actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León para la consecución del objeto y finalidad descritos son:

a) Programa de colaboración centro-empresa.

La Fundación Empresa Familiar de Castilla y León desarrollará un conjunto de actuaciones orientadas a fortalecer la relación entre los centros de Formación Profesional y el tejido empresarial de la Comunidad, especialmente con las pequeñas y medianas empresas (PYME), a fin de favorecer una formación más conectada con las necesidades del mercado laboral. Uno de los objetivos de este programa es identificar las necesidades de cualificación profesional en distintos perfiles profesionales en las empresas y ofrecer, en su caso, recursos al profesorado para abordar esas necesidades y mantenerse al día en las tendencias del sector. Además, se proporcionarán al profesorado oportunidades para desarrollar proyectos de innovación y emprendimiento en colaboración con las empresas que fomenten el espíritu emprendedor, la sostenibilidad, el uso de la tecnología y otros campos relevantes, con el propósito de que puedan transmitir dichos conocimientos a su alumnado.

Asimismo, la Fundación facilitará la participación del profesorado en actividades prácticas y estancias formativas en empresas, con el fin de actualizar sus conocimientos sobre procesos, tecnologías y tendencias del sector productivo. A tal efecto, dichas actividades deberán ser previamente comunicadas y aprobadas por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, condición necesaria para su reconocimiento oficial como actividad formativa del profesorado.

Por otro lado, la Fundación trabajará para establecer una relación fluida y fructífera entre los centros educativos y las empresas, especialmente las PYMES, mediante la figura de un mediador que actuará de enlace y coordinador entre ambas partes. En este contexto se organizarán encuentros, foros, visitas a empresas e intercambios para crear ecosistemas de competencias en los que los centros educativos y las empresas colaboren para responder mejor a las necesidades del mercado laboral de la Comunidad.

En línea con este objetivo, la Fundación Empresa Familiar promoverá también el contacto directo con las empresas para facilitar la incorporación del alumnado en prácticas formativas, tanto en modalidad general como intensiva, contribuyendo así al fortalecimiento del carácter dual de la Formación Profesional.

En consonancia con las funciones establecidas a los organismos intermedios, en la normativa reguladora de la ordenación del sistema de formación profesional, la Fundación se compromete a:

- 1º. Facilitar la participación e implicación de sus empresas en la formación profesional, asesorándoles en las diferentes fases y sirviendo de enlace con las administraciones y centros del Sistema de Formación Profesional.
- 2º. Promover la agrupación en red de empresas familiares conforme a la Orden EDU/173/2025, de 20 de febrero, por la que se desarrolla la formación en empresa u organismo equiparado, para las ofertas de formación profesional de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, con el fin de impulsar iniciativas que promuevan el desarrollo de los resultados de aprendizaje de los módulos del currículo.
- 3º. Impulsar, en colaboración con la Consejería de Educación, el diseño de guía de apoyo para aplicación del Módulo profesional de Sostenibilidad aplicada al sistema productivo, que incluirá un repositorio de casos prácticos de empresas familiares, que permita trasladar al aula situaciones reales del entorno productivo y facilitará un enfoque

práctico del módulo, de acuerdo con el Anexo VIII del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Finalmente, la Fundación colaborará en proyectos conjuntos Aula-Empresa+ facilitando el encuentro entre centros educativos y empresas, y también facilitará la realización de jornadas de puertas abiertas en empresas para que el alumnado y sus familias puedan conocer los distintos perfiles profesionales y sus perspectivas laborales. Todo esto con el objetivo de fortalecer el tejido empresarial de la región y contribuir al desarrollo económico y social de Castilla y León.

b) Programa de orientación vocacional y profesional.

La Fundación Empresa Familiar de Castilla y León continuará fomentando el desarrollo de actividades de orientación y asesoramiento profesional, que ayuden a los estudiantes a identificar sus habilidades y competencias, facilitando así una toma de decisiones informada sobre su futuro académico y profesional, y promoviendo su conexión con el entorno empresarial.

Se mantendrá y reforzará la videoteca motivacional concebida como una herramienta inspiradora para visibilizar experiencias reales de éxito y fomentar la Formación Profesional como una opción formativa prioritaria en la Comunidad. Además, se seguirán organizando y/o colaborando en ferias de empleo y jornadas de empleabilidad y otras actividades de orientación en centros educativos, así como implementando acciones específicas para aumentar la participación de mujeres en ciclos formativos de formación profesional e industriales.

Asimismo, se continuará actualizando y difundiendo las herramientas digitales para orientadores, incluyendo el uso de gafas de realidad virtual para explorar diferentes áreas profesionales, y la aplicación Neolkigiai y otros recursos tecnológicos diseñados para ayudar a los alumnos a planificar su futuro profesional.

c) Programa de difusión y promoción de la formación profesional.

La Fundación Empresa Familiar de Castilla y León, utilizará diversas herramientas para impulsar la Formación Profesional, dándola a conocer de manera general a todas las partes interesadas. Entre otros, se mencionan de manera no exclusiva:

- 1º. Se llevarán a cabo actividades de promoción y difusión con el fin de dar a conocer la oferta formativa en Formación Profesional, mejorar su imagen y fomentar el incremento del número de estudiantes que optan por estas enseñanzas.
- 2º. Organizará jornadas, actos, y similares para divulgar información sobre Formación Profesional.
- 3º. Usará la herramienta CONNECTA para sistematizar la comunicación sobre su actividad a los empresarios que forman parte de Empresa Familiar Castilla y León.

En el marco de la ejecución de la presente actuación, se ha fijado una cuantía máxima subvencionable equivalente al 30% del total de la subvención concedida.

d) Programa de emprendimiento.

La Fundación Empresa Familiar de Castilla y León continuará fomentando el emprendimiento como opción profesional viable y atractiva y generadora de oportunidades para el alumnado de formación profesional. En este marco, se avanzará en el desarrollo y mejora de la Guía Digital de Emprendimiento, elaborada en el convenio anterior, garantizando la actualización permanente de sus contenidos, incorporando mejoras orientadas a ofrecer una experiencia más accesible, intuitiva y útil para el alumnado y el profesorado.

De igual forma, se continuará impulsando el contacto entre empresarios y centros educativos en el marco de las aulas de emprendimiento, con el fin de consolidarlas como espacios dinámicos para la generación y desarrollo de proyectos empresariales reales. La Fundación prestará apoyo a estos espacios ofreciendo recursos de asesoramiento, formación y acompañamiento durante las distintas fases del proceso emprendedor, facilitando así la conexión entre el entorno educativo y el mundo empresarial.

e) Programa de sostenibilidad.

El Programa de sostenibilidad tiene como objetivo apoyar la implantación del nuevo Módulo profesional de Sostenibilidad aplicada al sistema productivo, proporcionando al profesorado y al alumnado un repositorio de casos prácticos reales, elaborados en colaboración con empresas familiares de Castilla y León. Estos casos estarán adaptados a los distintos entornos productivos de la Comunidad y permitirán plantear situaciones reales en el aula, facilitando así un enfoque práctico y aplicado del módulo, en el que el

alumnado pueda analizar, debatir y proponer soluciones vinculadas a la sostenibilidad en sus dimensiones económica, social y medioambiental.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León entre el 14 de octubre de 2024 y el 13 de octubre de 2025 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

Con carácter excepcional, se admitirán los pagos realizados con posterioridad a la fecha límite anteriormente indicada sobre salarios, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en concepto de retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y ante la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de pago de cuotas a la Seguridad Social correspondientes al último mes o trimestre subvencionable.

2. Se consideran gastos elegibles aquellos originados en los conceptos siguientes:

- a) Gastos derivados de la elaboración de estudios.
- b) Gastos de personal de la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León derivados de la realización de las actividades recogidas en la característica segunda, con los límites cuantitativos aplicables según la normativa vigente en materia de retribución del personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Gastos de elaboración y producción de material para la promoción, publicidad, difusión e información de la actuación subvencionada, así como de sus resultados.
- d) Impartición de cursos, conferencias, charlas, coloquios y seminarios dirigidos al alumnado, empresas y al profesorado de Formación Profesional.
- e) Gastos de material necesario para la realización de la actuación subvencionada, atendiendo a los límites que marca el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Gastos de subcontrataciones por contratos de servicios necesarios para llevar a cabo las actuaciones del presente acuerdo.

3. Se consideran gastos no elegibles los siguientes:

- a) Los realizados fuera de los plazos de ejecución y justificación de las actividades.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, salvo que no sean recuperados por la entidad beneficiaria.
- c) Los intereses de deuda, intereses de mora, comisiones bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Pago y plazo de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concedió y de la ejecución de las actuaciones relacionadas en la característica segunda.

El beneficiario remitirá la siguiente documentación justificativa, con el contenido que se determine en el correspondiente convenio que se suscriba entre la Consejería de Educación y la Fundación Empresa Familiar de Castilla y León por el que se instrumentará la concesión de esta subvención:

- a) Memoria técnica de ejecución por cada una de las actuaciones realizadas.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Memoria económica con desglose de las actuaciones ejecutadas.
- d) Relación desglosada y ordenada de los justificantes de gastos y pagos.
- e) Soporte documental.

2. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista con fecha límite el 21 de octubre de 2025.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, aplicación y pago de los fondos recibidos, se hará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de

la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un único anticipo del 50 por ciento del importe de la anualidad 2025, no exigiéndose ningún tipo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León. El anticipo podrá solicitarse en el mismo momento de la aceptación de la subvención.

La cantidad no anticipada se abonará una vez haya sido justificada la totalidad de la subvención concedida.

Sexta.- Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida es compatible con cualquier subvención o ayuda que pudieran otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

Octava.- Aceptación.

La Fundación Empresa Familiar de Castilla y León, mediante la firma del convenio por el que se instrumenta la concesión directa de esta subvención, se considerará notificada y aceptada la subvención.